



Fechas de viaje	Señores
Del 15 al 23 de abril de 2010	Cecilia del Rosario Pacheco Medina Yesami Sara Accinelli López
Del 18 al 23 de abril de 2010	Jacqueline Marie Saettone Watmough Pilar Pajares Sayán María del Carmen De Reparaz Zamora Gustavo Adolfo Trujillo Benguer Lizbeth Corrales Orduña Jonathan Miguel Díaz Ku

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Srtas. Cecilia del Rosario Pacheco Medina y Yesami Sara Accinelli López (del 15 al 23 de abril de 2010):

- Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días + US\$ 240 x 3 días) x 2 : US\$ 3 440.00
- Pasajes aéreos (US\$ 975 x 2) : US\$ 1 950.00
- Tarifa Corpac (US\$ 31.00 x 2) : US\$ 62.00

Sres. Jacqueline Marie Saettone Watmough, Pilar Pajares Sayán, María del Carmen De Reparaz Zamora, Gustavo Adolfo Trujillo Benguer, Lizbeth Corrales Orduña y Jonathan Miguel Díaz Ku (del 18 al 23 de abril de 2010):

- Viáticos (US\$ 200.00 x 3 días + US\$ 240 x 2) días x 6 : US\$ 6 480.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

474354-7

ENERGIA Y MINAS

Se modifica el Decreto Supremo N° 010-2010-EM que emitió normas complementarias al Decreto de Urgencia N° 116-2009

DECRETO SUPREMO
N° 017-2010-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-EM, se reglamentó el Decreto de Urgencia N° 116-2009, a través del cual se dictaron disposiciones para promover

el suministro del Servicio Público de Electricidad en las zonas urbano marginales del país, con la finalidad de que más sectores de la población tengan acceso al uso de la energía como medio para lograr mayor productividad económica;

Que, el citado Decreto Supremo estableció las normas complementarias necesarias para la implementación del mecanismo de financiamiento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 116-2009, señalando, entre otros, en el numeral 3.4 del artículo 3°, que la devolución de la contribución reembolsable, dentro de los alcances de dicho Decreto de Urgencia, estaría sujeta a la tasa de interés establecida en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, a fin de cumplir los objetivos establecidos en el Decreto de Urgencia antes mencionado, es necesario modificar el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2010-EM, en orden a establecer una tasa de interés preferencial a los financiamientos que sean otorgados, con la finalidad de facilitar la implementación del mecanismo creado por el Decreto de Urgencia N° 116-2009, y lograr que más empresas, tanto estatales como privadas, logren cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley de Concesiones Eléctricas, en beneficio de la población;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2010-EM.

Modifíquese los numerales 3.4 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2010-EM, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"3.4 La devolución de la contribución reembolsable, dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 116-2009, estará sujeta a la tasa de interés legal más doscientos (200) puntos básicos y se realizará al pliego Ministerio de Energía y Minas de conformidad a la normatividad vigente que le fuera aplicable".

Artículo 2°.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

474354-4

PRODUCE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión de Supervisión Multisectorial a que se refiere la R.S. N° 081-2010-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2010-PRODUCE

Lima, 24 de marzo de 2010

VISTOS: El Memorando N° 1031-2010-PRODUCE/DVP, de fecha 24 de marzo de 2010, del Despacho Viceministerial de Pesquería; así como el Informe N° 038-2010-PRODUCE/OGAJ-imatias, de fecha 24 de marzo de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,